

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

RADICACIÓN: 2022 – 02379 – 01

Reconózcase personería a la abogada YENNY YELIZA ALARCÓN GIRÓN identificada con la cédula de ciudadanía N°1072655433, portadora de la tarjeta profesional N°expedida por el Consejo Superior para que actúe en sustitución del abogado ALFONSO MUÑOZ VARGAS quien venía representando a la parte demandante.

De otro lado, dado que dentro del término que establece la ley no se sustentó el recurso por la parte demandante, según informó secretaria (archivo 13 del cuaderno de esta sede judicial), se declara desierta la apelación interpuesta por el profesional que representa a la parte actora.

En consecuencia, previo las constancias a que haya lugar devuélvanse las diligencias a la Superintendencia Financiera.

Finalmente, obre en autos la documental allegada en el archivo 14 para los fines pertinentes, pero se advierte al memorialista que debe estarse a lo resuelto en este proveído.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 1 de octubre de 2024
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 170

CERTIFICADO No.
20240930-527509



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

página 1 de 1

**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **YENY YELYZA ALAROCN GIRON**, identificado(a) con número de documento **1072655433** y tarjeta profesional No. **292583**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1144a2b31808b7e21bae7916e5c22ab6c6199228b643ae0a167440d1**
Documento generado en 30/09/2024 11:14:41 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6cd1e2994e9d6e522dfa3277c8340a285c32cd6fa45c330d074305858a025a**

Documento generado en 30/09/2024 03:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>